



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2025-MDY-ALC

Puerto Callao, 17 de enero de 2025

VISTOS:

El Trámite Externo N° 24510-2024, que contiene el Acuerdo de Concejo N°004-2025-SOC-MDY, el Informe N°004-2025-GM-GPPMI-SGPTO, Informe N°003-2025-MDY-GPPMI, Informe Legal N°007-2025-MDY-GAJ, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 133°, Recursos: La municipalidad provincial y distrital, según corresponda hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y municipalidad distrital les asigno para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegadas, en proporción población a ser atendida, siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los Arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2,3 y 4. (...)

Que, con Informe N°004-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, de fecha 06 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto concluye: “Que, para la aprobación de la transferencia financiera a las Municipalidades de los centros poblados San Pablo de Tushmo, San José y Nueva Esperanza de Panaillo, (...) (...) si existe la disponibilidad presupuestal para todos los centros poblados que se encuentran dentro de la jurisdicción del Distrito de Yarinacocha, tomando en cuenta que existen tres (3) centros poblados y son la Municipalidad del centro Poblado San Pablo de Tushmo, Municipalidad del centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo y la Municipalidad del centro Poblado de San José, haciendo un monto total S/ 194, 580.00 (ciento noventa y cuatro mil quinientos ochenta con 00/100 soles).

Que, mediante Ley N° 32185, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, en su artículo 13°, numeral 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: inciso i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: sub inciso iii). El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Que, mediante Informe Legal N° 07-2025-MDY-GAJ de fecha 06 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina; VIABLE, aprobar las transferencias de las dietas y los servicios esenciales y otros a los centros poblados del distrito de Yarinacocha, sustentado por la Sub Gerencia de Presupuesto; la misma que se enmarca a la normativa vigente.

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, transferencias de las dietas y los servicios esenciales y otros a los tres (03) centros poblados del distrito de Yarinacocha, Municipalidad del centro Poblado San Pablo de Tushmo, Municipalidad del centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo y la Municipalidad del centro Poblado de San José, por el monto total de S/ 194, 580.00 (ciento noventa y cuatro mil quinientos ochenta con 00/100 soles), de acuerdo a la distribución siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
ESPECIFICA DE GASTO 24 13 13 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL

CENTRO POBLADO/META/PROGRAMA/PRODUCTO/ACTIVIDAD/RUBRO	DIETA MENSUAL DEL ALCALDE=DIETA DE REGIDORES MOY EN SOLES S/.	SUB TOTAL DIETA ALCALDE ANUAL S/	SERVICIOS ESSENCIALES Y OTROS = 50% DE UIT (UIT = 5350) S/	SUB TOTAL SERVICIOS ESSENCIALES Y OTROS ANUAL S/	SUB TOTAL TRANSFERENCIA MENSUAL S/	TOTAL TRANSFERENCIA ANUAL EN SOLES S/
5 031207 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS						
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA						
011 TRANSFERENCIAS E INTERMEDIACION FINANCIERA						
0110 TRANSFERENCIAS DE CARACTER GENERAL						
0002 *TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO*						
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL						
24.13.13 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL						
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN PABLO DE TUSHMO	2,730.00	32,760.00	2,675.00	32,100.00	5,405.00	64,690.00
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO	2,730.00	32,760.00	2,675.00	32,100.00	5,405.00	64,690.00
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN JOSE	2,730.00	32,760.00	2,675.00	32,100.00	5,405.00	64,690.00
TOTAL	8,190.00	99,280.00	8,025.00	96,300.00	16,215.00	194,580.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución de alcaldía a los órganos competentes de las municipalidades de los centros poblados correspondientes, para los fines pertinentes de acuerdo a ley.



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
 Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
 ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA